

de auxilio a la rebelion con la circunstancia atenuante calificada de escasa trascendencia de los hechos a la pena de SEIS AÑOS y UN DIA de prision mayor con las accesorias de suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante el periodo de condena siendole de abono la totalidad de la prision preventiva sufrida por resulta de esta causa En cuanto a las responsabilidades de caracter civil se estara a lo que dispone la Ley de 9 de febrero de 1939 Asi por esta misma sentencia la pronunciamos y firmamos Juan Gailar, Jesus Borque Luis Solé Francisco Cidraque, Jose Luis Bescansa. rubricados hay un sello en tinta que dice Auditoria de Guerra de 5ª region Militar 107872 Entrada Zaragoza a 21 de Diciembre de 1939 Año de la Victoria RESULTANDO que instruida esta causa por el tramite de juicio sumarísimo de urgencia bajo el N. 1041 se registro contra Manuel Ferrer Tenarroya y ordenada su vista y fallo por el Consejo de Guerra permanente correspondiente celebrese este el dia 1 de diciembre dictandose sentencia por la que se condena al procesado a la pena de SEIS AÑOS y UN DIA de prision mayor como autor de un delito de auxilio a la rebelion con la atenuante calificada de escasa trascendencia de los hechos Este pronunciamiento con la siguiente declaracion de responsabilidad civil y demas anexos se funda en los hechos que declara probados la sentencia y es innecesario reproducir. Considerando que se han observado los tramites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa que la declaracion de hechos probados concuerdan con lo que del examen de los autos se desprende no existiendo error manifiesto en la apreciación de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia tanto en la calificación jurídica de los hechos como en la clase y cuantía de la pena impuesta y demas pronunciamiento del fallo. Por lo que conforme a lo dispuesto en los art. 597 y 662 del C.J.M. y Decreto de 1 de Noviembre de 1936 procede aprobar la repetida sentencia Vistos los preceptos citados Decretos Leyes de 11 de Mayo y 2 de Junio de 1931 Ley de 17 de Julio de 1935/ y demas de general aplicación ACO ACO prestar mi aprobación a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutiva pasen los autos al Juez Instructor para cumplimiento notificación, curso de testimo y demas tramites el Auditor Ignacio Grau rubricado. hay un sello en tinta que dice Auditoria de Guerra de la 5ª Region Militar NOTIFICACIÓN En la misma fecha teniendo a mi presencia al procesado le notifique en legal forma la resolución recaída contra el mismo en el presente procedimiento quedando enterado no firmando por no saber. hay una huella dactilar. Miguel Diaz rubricado. DILIGENCIA se cumplidamente se cumple lo mandado. Doy fe Diaz rubricado. Y para que asi conste extiendo el presente testimonio con el Voto del Sr Juez En Alcaniz a veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta.

Voto

El Juez de Ejecuciones:

P. U.
Francisco Jaraola

El Secretario

Miguel Diaz



GOBIERNO
DE ARAGON